

ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. DESEIERTAS FOLIO 41 45/24.

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 196 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-227 2024, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación dela **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. DESEIRTAS FOLIO 41 45/24** Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. DESEIRTAS FOLIO 41 45/24** solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los **Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **ADJ 1222 196 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-221 2024**.

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las **09:30 A.M.** del día **27 de Septiembre de 2024**, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos el C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

Se recibieron proposiciones presentadas en forma electrónica (Compranet), en este acto, con el número de expediente E-2024-00096031 y el procedimiento P-2024-00093046 de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

[illegible]



Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 17 de septiembre de 2024, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 13 de septiembre de 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 88 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación.

De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley.

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

PARTICIPANTE	NO	GPO	GEN	ESP	DE	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U.	PIEZAS	IMPORTE
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	2	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML.	MEXICO	ARSEN	\$160.00	146	\$23,360.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	2	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML.	MEXICO	ARLEX DE MEXICO SA DE CV	\$850.00	146	\$124,100.00
GART MEDIC SA DE CV	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	HARTMANN ALPHA	\$15.45	1248	\$19,281.60
GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	SOLUCION HT PISA	\$28.00	1248	\$34,944.00
GLORIA GARCIA GRIMALDO	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	PISA	\$25.80	1248	\$32,198.40
SANDRA LUZ JIMENEZ PEÑA	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	BAXTER	\$30.42	1248	\$37,964.16
SANVEL EXPORTACIONES SA DE CV	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	PISA	\$32.76	1248	\$40,884.48
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	SOLUCION HARTMANN	\$75.00	1248	\$93,600.00
GLORIA GARCIA GRIMALDO	5	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	*MEXICO	PISA	\$51.00	3646	\$185,946.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	5	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	PISA	\$55.72	3646	\$203,155.12
SANVEL EXPORTACIONES SA DE CV	5	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	PISA	\$59.38	3646	\$216,499.48
GLORIA GARCIA GRIMALDO	6	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	PISA	\$51.00	1742	\$88,842.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	6	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	PISA	\$55.72	1742	\$97,064.24
SANVEL EXPORTACIONES SA DE CV	6	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	PISA	\$59.38	1742	\$103,439.96
GVM SOLUTIONS SA DE CV	10	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	MEXICO	GALDIONE	\$129.00	11	\$1,419.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	10	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	MEXICO	DELADEX	\$715.00	11	\$7,865.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	10	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	MEXICO	LEFLUNOMIDA	\$1,950.00	11	\$21,450.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	17	010	000	0473	00	00	ENV	20	TAB	MEXICO	RNORAPRED	\$62.00	162	\$10,044.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	17	010	000	0473	00	00	ENV	20	TAB	MEXICO	PREDISONA	\$115.00	162	\$18,630.00
CDC PHARMA SA DE CV	19	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	CORTILONA	\$11.90	888	\$10,567.20
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	19	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	LONASON	\$16.00	888	\$14,208.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	19	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	FLUOCINOLONA	\$65.00	888	\$57,720.00
CDC PHARMA SA DE CV	20	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	CORTILONA	\$11.90	888	\$10,567.20
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	20	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	LONASON	\$16.00	888	\$14,208.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	20	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	FLUOCINOLONA	\$65.00	888	\$57,720.00
INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV	22	010	000	1541	00	02	ENV	1	AFE	MEXICO	DANKISTOL	\$319.00	147	\$46,893.00
VITASANTINAS SA DE CV	23	010	000	1591	00	00	ENV	1	ENV	SUIZA	RHOPHYLAC	\$1,725.00	20	\$34,500.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	25	010	000	3112	00	00	ENV	2	AMP	MEXICO	DIFENIDOL	\$22.00	1806	\$39,732.00
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	25	010	000	3112	00	00	ENV	2	AMP	MEXICO	DIFENIDOL	\$23.00	1806	\$41,538.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	25	010	000	3112	00	00	ENV	2	AMP	MEXICO	DIFENIDOL	\$115.00	1806	\$207,690.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	26	010	000	3443	00	00	ENV	6	AMP	MEXICO	ORFENADRINA	\$385.00	89	\$34,265.00
SANDRA LUZ JIMENEZ PEÑA	27	010	000	3603	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	BAXTER	\$39.00	3592	\$140,088.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	27	010	000	3603	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	PISA	\$42.15	3592	\$151,402.80
GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV	27	010	000	3603	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	SOLUCION DX-5 PISA	\$45.00	3592	\$161,640.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	27	010	000	3603	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	GLUCOSA	\$85.00	3592	\$305,320.00
GART MEDIC SA DE CV	28	010	000	3604	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	KABIDECs	\$25.70	659	\$16,936.30
SANDRA LUZ JIMENEZ PEÑA	28	010	000	3604	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	KABIDECs	\$34.00	659	\$22,406.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	28	010	000	3604	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	GLUCOSA	\$78.00	659	\$51,402.00
INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	CLORURO DE SODIO AL 0.9 EN AGUA INYECTABLE BAXTER	\$34.20	46759	\$1,599,157.80
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	CLORURO SODICA ALPHA	\$39.00	46759	\$1,823,601.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	GENERICO CLORURO DE SODIO DENOMINACION DISTINTIVA SOLUCION DX 10 PISA	\$42.15	46759	\$1,970,891.85
SANVEL EXPORTACIONES SA DE CV	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	PISA	\$42.29	46759	\$1,977,438.11
GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	SOLUCION CS PISA	\$45.00	46759	\$2,104,155.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	CLORURO DE SODIO	\$78.00	46759	\$3,647,202.00
GLORIA GARCIA GRIMALDO	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	PISA	\$34.00	46759	\$1,589,806.00
GART MEDIC SA DE CV	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	HARTMANN ALPHA	\$15.45	1193	\$18,431.85
GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	SOLUCION HT PISA	\$28.00	1193	\$33,404.00
SANDRA LUZ JIMENEZ PEÑA	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	BAXTER	\$30.00	1193	\$35,790.00
SANVEL EXPORTACIONES SA DE CV	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	PISA	\$31.67	1193	\$37,782.31
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	SOLUCION HARTMANN	\$75.00	1193	\$89,475.00
GLORIA GARCIA GRIMALDO	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	PISA	\$25.80	1193	\$30,779.40
INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	RINGER CON LACTATO DE SODIO BAXTER	\$30.70	6888	\$211,461.60
GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	SOLUCION HT PISA	\$33.00	6888	\$227,304.00
COMERCIALIZADORA ASUSAN NOROESTE SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	HARTMANN ALPHA	\$39.00	6888	\$268,632.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	GENERICO SOLUCION	\$34.29	6888	\$236,189.52



PARTICIPANTE	NO	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U	PIEZAS	IMPORTE
											HARTMANN DENOMINACION DISTINTIVA SOLUCION PISA			
SANDRA LUZ JIMENEZ PEÑA	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML	MEXICO	BAXTER	\$36.00	6888	\$247,968.00
SANVEL EXPORTACIONES SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML	MEXICO	PISA	\$37.75	6888	\$260,022.00
GLORIA GARCIA GRIMALDO	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML	MEXICO	PISA	\$30.80	6888	\$212,150.40
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML	MEXICO	SOLUCION HARTMANN	\$78.00	6888	\$537,264.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	33	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	GENERICO CLORURO DE SODIO DENOMINACION DISTINTIVA SOLUCION CS PISA	\$55.72	23094	\$1,286,797.68
GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV	33	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	SOLUCION CS PISA	\$60.00	23094	\$1,385,640.00
GLORIA GARCIA GRIMALDO	33	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	SOLUCION CS PISA	\$50.00	23094	\$1,154,700.00
NUTRIMED BIOTECH SA DE CV	34	010	000	4055	00	02	ENV	5	AMP	MEXICO	BIUGLU	\$45.35	97	\$4,398.95
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	36	010	000	4126	00	00	ENV	1	PZA	MEXICO	BIOAGIROL-C	\$187.00	130	\$24,310.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	36	010	000	4126	00	00	ENV	1	PZA	MEXICO	GENERICO SULFADIZINA DE PLATA DENOMINACION LESFAD	\$192.15	130	\$24,979.50
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	36	010	000	4126	00	00	ENV	1	PZA	MEXICO	SULFADIAZINA DE PLATA	\$950.00	130	\$123,500.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	42	010	000	4373	00	00	ENV	60	COM	MEXICO	VALGANCICLOVIR	\$8,900.00	27	\$240,300.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	43	010	000	4490	00	01	ENV	20	TAB	MEXICO	ARIPIPRAZOL	\$445.00	25	\$11,125.00
NUTRIMED BIOTECH SA DE CV	44	010	000	4590	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	GECEFILL	\$220.23	317	\$69,812.91
NUTRIMED BIOTECH SA DE CV	45	010	000	4590	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	GECEFILL	\$220.23	147	\$32,373.81
SALIMAX SA DE CV	47	010	000	5255	00	00	ENV	6	AMP	MEXICO	PISATRINA	\$1,000.00	9	\$9,000.00
GSM MEDICAMENTOS SA DE CV	49	010	000	5356	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	LAMOTRIGINA	\$25.00	1377	\$34,425.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	49	010	000	5356	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	LAMOTRIGINA	\$49.80	1377	\$68,574.60
GVM SOLUTIONS SA DE CV	49	010	000	5356	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	XIMOLATRIM	\$58.00	1377	\$79,866.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	49	010	000	5356	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	LAMOTRIGINA	\$185.00	1377	\$254,745.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	51	010	000	5486	01	00	ENV	28	TAB	MEXICO	OLAPREXA	\$105.00	2051	\$215,355.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	51	010	000	5486	01	00	ENV	28	TAB	MEXICO	OLANZAPINA	\$230.00	2051	\$471,730.00
GVM SOLUTIONS SA DE CV	53	010	000	5735	01	01	ENV	28	COM	GRECIA	OXCER	\$999.00	18	\$17,982.00

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

PARTICIPANTE	NO	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U	PIEZAS	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	2	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	MEXICO	ARSEN	\$160.00	146	\$23,360.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	2	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	MEXICO	ARLEX DE MEXICO SA DE CV	\$850.00	146	\$124,100.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GART MEDIC SA DE CV	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML	MEXICO	HARTMANN ALPHA	\$15.45	1248	\$19,281.60	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML	MEXICO	SOLUCION HT PISA	\$28.00	1248	\$34,944.00	CUMPLE	ASIGNADO
GLORIA GARCIA GRIMALDO	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML	MEXICO	PISA	\$25.80	1248	\$32,198.40	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SANDRA LUZ JIMENEZ PEÑA	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML	MEXICO	BAXTER	\$30.42	1248	\$37,964.16	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SANVEL EXPORTACIONES SA DE CV	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML	MEXICO	PISA	\$32.76	1248	\$40,884.48	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	4	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML	MEXICO	SOLUCION HARTMANN	\$75.00	1248	\$93,600.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GLORIA GARCIA GRIMALDO	5	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	PISA	\$51.00	3646	\$185,946.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	5	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	PISA	\$55.72	3646	\$203,155.12	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SANVEL EXPORTACIONES SA DE CV	5	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	PISA	\$59.38	3646	\$216,499.48	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GLORIA GARCIA GRIMALDO	6	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	PISA	\$51.00	1742	\$88,842.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	6	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	PISA	\$55.72	1742	\$97,064.24	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SANVEL	6	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	PISA	\$59.38	1742	\$103,439.9	NO CUMPLE	DESECHADO

IMSS



PARTICIPANTE	NO	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U	PIEZAS	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
EXPORTACIONES SA DE CV														6		MOTIVO 1
GVM SOLUTIONS SA DE CV	10	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	MEXICO	GALDIONE	\$129.00	11	\$1,419.00	CUMPLE	ASIGNADO
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	10	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	MEXICO	DELADEX	\$715.00	11	\$7,865.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	10	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	MEXICO	LEFLUNOMIDA	\$1,950.00	11	\$21,450.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	17	010	000	0473	00	00	ENV	20	TAB	MEXICO	RNORAPRED	\$62.00	162	\$10,044.00	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	17	010	000	0473	00	00	ENV	20	TAB	MEXICO	PREDISONA	\$115.00	162	\$18,630.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
CDC PHARMA SA DE CV	19	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	CORTILONA	\$11.90	888	\$10,567.20	CUMPLE	ASIGNADO
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	19	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	LONASON	\$16.00	888	\$14,208.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	19	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	FLUOCINOLONA	\$65.00	888	\$57,720.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
CDC PHARMA SA DE CV	20	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	CORTILONA	\$11.90	888	\$10,567.20	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	20	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	LONASON	\$16.00	888	\$14,208.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	20	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	FLUOCINOLONA	\$65.00	888	\$57,720.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV	22	010	000	1541	00	02	ENV	1	AFA	MEXICO	DANKISTOL	\$319.00	147	\$46,893.00	CUMPLE	ASIGNADO
VITASANTINAS SA DE CV	23	010	000	1591	00	00	ENV	1	ENV	SUIZA	RHOPHYLAC	\$1,725.00	20	\$34,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	25	010	000	3112	00	00	ENV	2	AMP	MEXICO	DIFENIDOL	\$22.00	1806	\$39,732.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	25	010	000	3112	00	00	ENV	2	AMP	MEXICO	DIFENIDOL	\$23.00	1806	\$41,538.00	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	25	010	000	3112	00	00	ENV	2	AMP	MEXICO	DIFENIDOL	\$115.00	1806	\$207,690.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	26	010	000	3443	00	00	ENV	6	AMP	MEXICO	ORFENADRINA	\$385.00	89	\$34,265.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SANDRA LUZ JIMENEZ PEÑA	27	010	000	3603	00	00	ENV	1000	ML	MEXICO	BAXTER	\$39.00	3592	\$140,088.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	27	010	000	3603	00	00	ENV	1000	ML	MEXICO	PISA	\$42.15	3592	\$151,402.80	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV	27	010	000	3603	00	00	ENV	1000	ML	MEXICO	SOLUCION DX-5 PISA	\$45.00	3592	\$161,640.00	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	27	010	000	3603	00	00	ENV	1000	ML	MEXICO	GLUCOSA	\$85.00	3592	\$305,320.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GART MEDIC SA DE CV	28	010	000	3604	00	00	ENV	500	ML	MEXICO	KABIDECS	\$25.70	659	\$16,936.30	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SANDRA LUZ JIMENEZ PEÑA	28	010	000	3604	00	00	ENV	500	ML	MEXICO	KABIDECS	\$34.00	659	\$22,406.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	28	010	000	3604	00	00	ENV	500	ML	MEXICO	GLUCOSA	\$78.00	659	\$51,402.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML	MEXICO	CLORURO DE SODIO AL 0.9 EN AGUA INYECTABLE BAXTER	\$34.20	46759	\$1,599,157.80	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADOR A ASUSAN NOROESTE SA DE CV	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML	MEXICO	CLORURO SODICA ALPHA	\$39.00	46759	\$1,823,601.00	CUMPLE	ASIGNADO
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML	MEXICO	GENERIC CLORURO DE SODIO DENOMINACION DISTINTIVA SOLUCION DX 10 PISA	\$42.15	46759	\$1,970,891.85	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SANVEL EXPORTACIONES SA DE CV	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML	MEXICO	PISA	\$42.29	46759	\$1,977,438.11	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO FARMACEUTICO	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML	MEXICO	SOLUCION CS PISA	\$45.00	46759	\$2,104,155.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2



PARTICIPANTE	NO	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U.	PIEZAS	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
MDK SA DE CV																
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	CLORURO DE SODIO	\$78.00	46759	\$3,647,202.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GLORIA GARCIA GRIMALDO	29	010	000	3610	00	00	ENV	1000	ML.	MEXICO	PISA	\$34.00	46759	\$1,589,806.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GART MEDIC SA DE CV	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	HARTMANN ALPHA	\$15.45	1193	\$18,431.85	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	SOLUCION HT PISA	\$28.00	1193	\$33,404.00	CUMPLE	ASIGNADO
SANDRA LUZ JIMENEZ PEÑA	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	BAXTER	\$30.00	1193	\$35,790.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SANVEL EXPORTACIONES SA DE CV	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	PISA	\$31.67	1193	\$37,782.31	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	SOLUCION HARTMANN	\$75.00	1193	\$89,475.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GLORIA GARCIA GRIMALDO	30	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML.	MEXICO	PISA	\$25.80	1193	\$30,779.40	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	RINGER CON LACTATO DE SODIO BAXTER	\$30.70	6888	\$211,461.60	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	SOLUCION HT PISA	\$33.00	6888	\$227,304.00	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADOR A USASAN NOROESTE SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	HARTMANN ALPHA	\$39.00	6888	\$268,632.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	GENERICO SOLUCION HARTMANN DENOMINACION DISTINTIVA SOLUCION PISA	\$34.29	6888	\$236,189.52	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SANDRA LUZ JIMENEZ PEÑA	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	BAXTER	\$36.00	6888	\$247,968.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SANVEL EXPORTACIONES SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	PISA	\$37.75	6888	\$260,022.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GLORIA GARCIA GRIMALDO	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	PISA	\$30.80	6888	\$212,150.40	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	31	010	000	3615	00	00	ENV	500	ML.	MEXICO	SOLUCION HARTMANN	\$78.00	6888	\$537,264.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	33	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	GENERICO CLORURO DE SODIO DENOMINACION DISTINTIVA SOLUCION CS PISA	\$55.72	23094	\$1,286,797.68	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV	33	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	SOLUCION CS PISA	\$60.00	23094	\$1,385,640.00	CUMPLE	ASIGNADO
GLORIA GARCIA GRIMALDO	33	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	SOLUCION CS PISA	\$50.00	23094	\$1,154,700.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
NUTRIMED BIOTECH SA DE CV	34	010	000	4055	00	02	ENV	5	AMP	MEXICO	BIUGLU	\$45.35	97	\$4,398.95	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	36	010	000	4126	00	00	ENV	1	PZA	MEXICO	BIOAGIROL-C	\$187.00	130	\$24,310.00	CUMPLE	ASIGNADO
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA SA DE CV	36	010	000	4126	00	00	ENV	1	PZA	MEXICO	GENERICO SULFADIZINA DE PLATA DENOMINACION LESFAD	\$192.15	130	\$24,979.50	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	36	010	000	4126	00	00	ENV	1	PZA	MEXICO	SULFADIAZINA DE PLATA	\$950.00	130	\$123,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	42	010	000	4373	00	00	ENV	60	COM	MEXICO	VALGANCICLOVIR	\$8,900.00	27	\$240,300.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	43	010	000	4490	00	01	ENV	20	TAB	MEXICO	ARIPIPRAZOL	\$445.00	25	\$11,125.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
NUTRIMED BIOTECH SA DE CV	44	010	000	4590	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	GECIFHILL	\$220.23	317	\$69,812.91	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
NUTRIMED BIOTECH SA DE CV	45	010	000	4590	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	GECIFHILL	\$220.23	147	\$32,373.81	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SALIMAX SA DE CV	47	010	000	5255	00	00	ENV	6	AMP	MEXICO	PISATRINA	\$1,000.00	9	\$9,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
GSM MEDICAMENTOS SA DE CV	49	010	000	5356	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	LAMOTRIGINA	\$25.00	1377	\$34,425.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA	49	010	000	5356	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	LAMOTRIGINA	\$49.80	1377	\$68,574.60	NO CUMPLE	DESECHADO

IMSS

W



PARTICIPANTE	NO	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U	PIEZAS	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
DEL CENTRO SA DE CV																MOTIVO 1
GVM SOLUTIONS SA DE CV	49	010	000	5356	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	XIMOLATRIM	\$58.00	1377	\$79,866.00	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	49	010	000	5356	00	00	ENV	28	TAB	MEXICO	LAMOTRIGINA	\$185.00	1377	\$254,745.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	51	010	000	5486	01	00	ENV	28	TAB	MEXICO	OLAPREXA	\$105.00	2051	\$215,355.00	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	51	010	000	5486	01	00	ENV	28	TAB	MEXICO	OLANZAPINA	\$230.00	2051	\$471,730.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GVM SOLUTIONS SA DE CV	53	010	000	5735	01	01	ENV	28	COM	GRECIA	OXCER	\$999.00	18	\$17,982.00	CUMPLE	ASIGNADO

Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 13 y 14. de la presente Convocatoria al no cumplir con alguno(s) de los requerimientos de la presente Adjudicación, como previene el dictamen técnico suscrito por el área a cargo de la evaluación de propuestas anexo a la presente acta.-----

Motivo 2.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 13 y 13.2 por existir propuesta económica más baja en la presente licitación.-----

Motivo 3.- Se desecha su propuesta a solicitud del proveedor, ya que determina desabasto de la clave por el fabricante.-----

La evaluación técnica se adjunta como archivo PDF DT T227 2024 y deriva del dictamen técnico suscrito por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 e), 4.39, 4.39.1, y 5.3.9 de las políticas, bases y lineamientos vigentes.-----

ASIGNACION

Objeto de la Contratación:	Fecha de inicio vigencia:	Fecha de término vigencia:	Porcentaje de Garantía 10%	Monto de la Garantía:	Garantía Divisible/Indivisible
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040 FOLIO 041-045-24, que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto	27/09/2024	07/10/2024	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP

PARTICIPANTE	IMPORTE	CONTRATO PBL	CONTRATO
CDC PHARMA, S.A. DE C.V.	\$10,567.20	050GYR027T22724-001-00	D4P0743
COMERCIALIZADORA ASUAN NORESTE SA DE CV	\$1,823,601.00	050GYR027T22724-002-00	D4P0744
GRUPO FARMACEUTICO MDK, SA DE CV	\$1,809,528.00	050GYR027T22724-003-00	D4P0745
GRUPO FARMACEUTICO MDK, SA DE CV	\$33,404.00	050GYR027T22724-004-00	D4P0746
GVM SOLUTIONS, SA DE CV	\$99,267.00	050GYR027T22724-005-00	D4P0747
INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS, SA DE CV	\$46,893.00	050GYR027T22724-006-00	D4P0748
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	\$41,538.00	050GYR027T22724-007-00	D4P0749
REACCION MEDICA DEL CENTRO, SA DE CV	\$249,709.00	050GYR027T22724-008-00	D4P0750
SELIMAX SA DE CV	\$9,000.00	050GYR027T22724-009-00	D4P0751

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran **DESIERTAS** las claves debajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.-----

	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	PZAS
1	010	000	0504	00	00	ENV	6	AMP	53
2	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	146
3	010	000	1928	00	00	ENV	1	JGO	119
5	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	3646
6	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	1742
7	010	000	4114	00	00	ENV	1	F.A	37
8	010	000	4334	00	00	ENV	1	JGO	85
11	010	000	5335	00	00	ENV	1.5	ML	22



	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	PZAS
12	040	000	2106	00	00	ENV	5	AMP	1000
13	040	000	2106	00	00	ENV	5	AMP	441
14	040	000	2107	00	00	ENV	100	AMP	12
15	040	000	3253	00	00	ENV	6	AMP	99
16	010	000	0254	00	00	ENV	50	JGO	13
18	010	000	0504	00	00	ENV	6	AMP	14
20	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	888
21	010	000	1081	01	00	ENV	1	JGO	4
23	010	000	1591	00	00	ENV	1	ENV	20
24	010	000	2530	00	00	ENV	28	TAB	8
26	010	000	3443	00	00	ENV	6	AMP	89
28	010	000	3604	00	00	ENV	500	ML	659
32	010	000	3617	00	00	ENV	50	AMP	56
34	010	000	4055	00	02	ENV	5	AMP	97
35	010	000	4118	00	02	ENV	100	ML	7
37	010	000	4290	00	00	ENV	10	TAB	128
38	010	000	4334	00	00	ENV	1	JGO	258
39	010	000	4334	00	00	ENV	1	JGO	258
40	010	000	4364	00	00	ENV	14	TAB	6
41	010	000	4365	00	00	ENV	14	TAB	40
42	010	000	4373	00	00	ENV	60	COM	27
43	010	000	4490	00	01	ENV	20	TAB	25
44	010	000	4590	00	00	ENV	1	F.A	317
45	010	000	4590	00	00	ENV	1	F.A	147
46	010	000	5223	01	04	ENV	1	JGA	123
48	010	000	5295	01	00	ENV	1	JGO	384
50	010	000	5473	00	00	ENV	1	F.A	5
52	010	000	5660	00	00	ENV	14	TAB	15
54	010	000	6029	00	00	ENV	1	ENV	7
55	010	000	6250	00	00	ENV	28	TAB	8
56	040	000	2107	00	00	ENV	100	AMP	10
57	040	000	2107	00	00	ENV	100	AMP	10

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:
Artículo 81.-

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el



artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).-----

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-----

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx -----

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.-----

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la

Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.



Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

La presente adjudicación siendo las 03:30 P.M., del día 27 de Septiembre del 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.

FIRMAS

POR EL INSTITUTO:

C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION
DE SERVICIOS

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI
DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA



ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado **DT T227 2024.pdf** En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado **DT T227 2024.pdf**.-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2ºJ/129, Página 599."